



JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 11/2011

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En México, Distrito Federal, a veintiséis de abril de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro Instructor Luis María Aguilar Morales**, con los escritos de idéntico contenido, de Marcos Alberto Covarrubias Villaseñor, Gobernador del Estado de Baja California Sur, recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número **023089 y 023107, respectivamente**. Conste.

México, Distrito Federal, a veintiséis de abril de dos mil doce.

Agréguese al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, los escritos de idéntico contenido, de Marcos Alberto Covarrubias Villaseñor, Gobernador del Estado de Baja California Sur, por los cuales solicita, que ***“de no existir inconveniente alguno, se lleve a cabo la substanciación y resolución de la citada controversia constitucional 11/2011, de manera prioritaria en atención a que existe justificación de la urgencia atendiendo al interés social y al orden público.”***

Con fundamento en los artículos 4º, último párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene por presentado al promovente con la personalidad que ostenta y en cuanto a la solicitud de resolución prioritaria del asunto, no ha lugar a darle trámite en términos del artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dado que sólo las Cámaras del Congreso, a través de su Presidente, o el Ejecutivo Federal, por conducto del Consejero Jurídico del Gobierno, se encuentran facultados para justificar dicha solicitud. No obstante lo anterior, la resolución del asunto se

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 11/2011

atenderá conforme al derecho de petición del promovente, en términos del artículo 8° de la propia Norma Fundamental, a cuyo efecto dígaselo que este asunto se encuentra listado con el número 16 en la relación de asuntos con los que se dará cuenta al Pleno, de diecisiete de mayo de este año y siguientes, suscrita por el Secretario General de Acuerdos.

Notifíquese por lista y mediante oficio al Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Luis María Aguilar Morales**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

